

Recomendación	Respuesta	Comentario	Fecha Implementación	Fecha Modificación
1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.	SI	En el Código de Buen Gobierno publicado en la página web de la Sociedad, se desarrolla el principio de igualdad de trato de los accionistas en su Sección 2.3 al establecer que ¿todos los accionistas de la Compañía serán tratados con equidad, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acciones que posea¿ y en el literal f de la sección 3 al indicar que una de las funciones de la administración es ¿dar un trato equitativo a todos los accionistas¿¿ Además, se consagra expresamente el principio de igualdad en el Reglamento de la Asamblea de Accionistas en su artículo 2, estableciendo que ¿la sociedad proporcionará un trato igualitario a todos los Accionistas sin que ello suponga en ningún caso el acceso a información privilegiada¿, el cual fue aprobado por la Asamblea de Accionistas y se encuentra publicado en la página web. Adicionalmente, la Junta Directiva de la Sociedad pública, como información relevante y en la página web del Emisor, con anterioridad a la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, las prohibiciones dirigidas a los representantes legales, administradores y a los funcionarios de la entidad encargada de la administración de las acciones de la Compañía, tendientes a asegurar que se le de a todos los accionistas, un trato equitativo en lo que hace referencia a la celebración de las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: ¿Quiénes Somos? Código de Buen Gobierno. Reglamento de la Asamblea de Accionistas: ¿Quiénes somos? Gobierno Corporativo ¿ Asamblea de Accionistas	2007-04-26	
1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.	SI	Los procedimientos para la revelación de información financiera, de riesgos, de control interno y otra información relevante, se encuentran establecidos en la Sección 4 y 10 del Código de Buen Gobierno. En la Página web se encuentra publicado el Código de Buen Gobierno y la información respecto a los canales de atención de accionistas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: ¿Quiénes Somos? Código de Buen Gobierno. Canales de Atención a accionistas: Inversionistas - Atención Accionistas.	2015-04-24	

2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.	SI	En la página web se encuentra publicado el certificado de acciones emitidas por la Sociedad. Así mismo, en el Código de Buen Gobierno que también se encuentra publicado en la página web, trae en la sección 2, los derechos de los Accionistas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: ¿Quiénes Somos? Código de Buen Gobierno. Canales de Atención a accionistas: Inversionistas - Atención Accionistas.	2010-11-30	
3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.	SI	: Expresamente se consagra en el numeral 28 del artículo 52 de los Estatutos Sociales, como función indelegable de la Junta Directiva, la preparación y presentación del informe a la Asamblea de Accionistas en el evento en que en la Sociedad se vayan a implementar operaciones que puedan derivar en la dilución de capital. Durante el 2025 se presentó un proceso de readquisición de acciones, el cual contó con la aprobación de la Asamblea de Accionistas conferida en su reunión ordinaria del 12 de marzo de 2025, decisiones contenidas en el Acta No. 43. La Junta Directiva de la Sociedad aprobó el informe de valoración de la Compañía efectuado por un asesor externo independiente y expidió el Reglamento de Readquisición de Acciones, decisiones contenidas en el acta No. 168 del 21 de agosto de 2025. El proceso de Readquisición de Acciones finalizó el 30 de octubre de 2025. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales Noticias y comunicados: Propuesta cambio destinación de reservas aprobado por la Asamblea (12/03/2025). Reglamento de Readquisición de Acciones: (21/08/2025). Documento Operativo Readquisición de Acciones: (21/08/2025). Finalización proceso de readquisición de acciones: (30/10/2025)	2025-03-12	
4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.	NO	La sociedad cuenta con una sección de Gobierno Corporativo, Inversionistas, información financiera y demás temas de interés en su página web www.valoressimesa.com . Dado a que el 99% de los accionistas son nacionales colombianos, la página web sólo está en español.		

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.	SI	En la página web www.valoressimesa.com existe el vínculo de Contáctenos y Atención a los Accionistas para el acceso de los Accionistas con la sociedad. Adicionalmente a través de Fiduciaria Bancolombia S.A., administrador de los títulos de las acciones, se presta atención personalizada a los accionistas que lo requieran. La información para atención a los accionistas pues ser consultada en www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Inversionistas - Atención Accionistas	2010-11-30	
4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).	NO	Los resultados trimestrales son enviados en los plazos de ley a la Superintendencia Financiera de Colombia y publicados en la página web de la Sociedad. La información financiera trimestral puede ser consultada en www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Inversionistas - Información financiera		
4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.	NO	Valores Simesa solo es Emisor de Acciones y no de instrumentos de renta fija, razón por la cual no participa en estos eventos.		
4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).	SI	La sección 2.2. (f) del Código de Buen Gobierno aprobado desde el año 2007 y el artículo 85 de los Estatutos Sociales consagra la posibilidad de que un accionista o un grupo de accionistas que representen al menos un 5% del capital, soliciten a la Gerencia, a su costa y bajo su responsabilidad, la realización de auditorías especializadas. Se informa que, durante el período evaluado, esto es el año 2025, no existieron peticiones efectuadas por un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital, relacionado con la realización de auditorías especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el revisor fiscal de la sociedad. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno. Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales	2007-04-26	

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.	SI	El procedimiento para la realización de las auditorías especializadas se detalla en los literales (i) al (iv) de la sección 2.2. (f) del Código de Buen Gobierno y en el artículo 85 de los Estatutos Sociales. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno. Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales	2015-03-11	
5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.	SI	Los miembros de la Junta Directiva para el periodo 2025 ¿ 2026, en las cartas de aceptación de los cargos fechadas marzo de 2025, han aceptado expresamente esta recomendación. Esta misma observación se encuentra plasmada en los contratos laborales de los dos miembros de la Alta Gerencia.	2025-03-01	
6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.	NO	Dado que Valores Simesa solo es matriz de fideicomisos de parqueo, no se considera necesario una estructura de conglomerado.		
6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.	NO	Dado que Valores Simesa solo es matriz de fideicomisos de parqueo, no se considera necesario una estructura de conglomerado.		
7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal exprese deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.	SI	El artículo 80 de los Estatutos Sociales dispone que las diferencias que ocurrieren entre los Accionistas entre sí, o entre estos con la Sociedad, o entre ésta con aquellos, con motivo o por razón del contrato social, durante la vigencia de éste o en la etapa de liquidación, se someterán a la decisión Arbitral. Esta misma disposición está regulada en la sección 7.4.3.2 del Código de Buen Gobierno. Se informa que, durante el período evaluado, esto es el año 2025, no hubo controversias que hicieran necesario utilizar el mecanismo de resolución establecido en los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno	2000-11-30	

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.	NO	El artículo 45 de los Estatutos Sociales solo hace referencia a dos de las cuatro funciones indelegables que enuncia la medida, por lo que la medida no es acogida en su totalidad por la sociedad. Los estatutos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales		
9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.	SI	La sociedad cuenta con el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, aprobado por la Asamblea el 31 de agosto de 2011 y modificado por la Asamblea el 11 de marzo de 2015, ajustándolo a las recomendaciones de mejores prácticas corporativas contenidas en la Circular Externa No. 28 del 30 de septiembre de 2014. El Reglamento se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: Noticias y Comunicaciones ¿ Nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (24/04/2015).	2011-08-31	2015-03-11
10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).	SI	La medida está expresamente consagrada en el artículo 34 de los Estatutos Sociales para las reuniones de la Asamblea Ordinaria. Respecto de la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con los estatutos sociales, reformados mediante el acta No. 41 del 15 de marzo de 2023 de la Asambela de Accionistas, se dispuso que para la convocatoria a las reuniones extraordinarias bastará una antelación de cinco (5) días comunes, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la reunión. La reunión de la Asamblea General de Accionistas del 12 de marzo de 2025 se convocó mediante publicación efectuada en el periódico El Colombiano, el 7 de febrero de 2025. La convocatoria se publicó desde el 6 de febrero de 2025, en la página web del Emisor en la sección Noticias y Comunicados y como información relevante en la página web de la Superintendencia Financiera. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Convocatoria Asamblea Accionistas: Noticias y Comunicados ¿ Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas (6/02/2025)	2015-03-11	2023-03-15

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.	SI	Estatutariamente, en su artículo 34, la sociedad tiene previsto que la convocatoria a las reuniones, sean ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de un aviso publicado en un periódico de notoria circulación de la ciudad de Medellín. Igualmente, la convocatoria a las reuniones se publicará en la página web de la sociedad. El texto de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria del periodo evaluado se publicó desde el 6 de febrero de 2025, en la página web de la sociedad. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Convocatoria Asamblea Accionistas: Noticias y Comunicados ¿ Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas 6/02/2025)	2010-11-30	
10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.	SI	Estatutariamente en el parágrafo 1 del artículo 35, la Sociedad tiene previsto que con 15 días comunes de antelación a la reunión de la Asamblea Ordinaria se ponga a disposición en la sede de la Compañía las Propuestas de Acuerdo que, para cada punto del Orden del Día, la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Noticias y Comunicados: Proyecto de distribución de utilidades (6/02/2025) Propuesta de cambio de destinación parcial de los resultados acumulados por proceso de convergencia a las NIIF y de la reserva a disposición del máximo órgano social y proyecto de readquisición de acciones (6/02/2025)	2015-03-11	
10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.	SI	Esta medida está expresamente consagrada en el inciso 3 del artículo 34 de los Estatutos Sociales, al disponer que en las convocatorias a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, así como cuando se transfiera una parte sustancial del patrimonio de la sociedad a favor de otra, a cambio de acciones de ésta (escisión impropia), fusión o transformación o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores en la Bolsa de Valores, e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro. La omisión de cualquiera de los requisitos indicados hará ineficaces las decisiones relacionadas con los referidos temas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".	SI	De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, en la convocatoria se enuncia el orden del día de las reuniones y se indica cual es la información asociada a cada punto de dicho temario, el cual queda a disposición de los accionistas en la sede social para el ejercicio del derecho de inspección. El texto de la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea del período evaluado se publicó desde el 6 de febrero de 2025, en la página web de la sociedad, con el detalle del orden del día a ser tratado. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Noticias y Comunicados: Convocatoria Asamblea Ordinaria de Accionistas (6/02/2025)	2000-11-30	2015-03-11
10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.	SI	Esta medida está consagrada en el artículo 42 de los Estatutos Sociales como una formalidad para las reformas estatutarias. Durante la reunión de la Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2025, como proposiciones y varios se presentó una propuesta de reforma a los estatutos, consistente en la inclusión de un párrafo al artículo 73 de los Estatutos Sociales, cuyo artículo fue votado de manera separada por todos los accionistas y fue aprobado unánimemente. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Noticias y Comunicados: Reforma de estatutos aprobada por la Asamblea (12/03/2025)	2015-03-11	
10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.	SI	Esta medida está consagrada en el párrafo 3 del artículo 35 de los Estatutos Sociales, que regula el derecho a introducir puntos en el orden del día y a realizar propuestas de acuerdo, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de aviso de convocatoria, y el procedimiento que los Accionistas deben seguir para el ejercicio de este derecho. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales	2015-03-11	

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.	SI	Esta medida está consagrada en el literal b. del párrafo 3 del artículo 35 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.	SI	Esta medida está consagrada en el literal c. del párrafo 3 del artículo 35 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.	SI	Esta medida está consagrada en el literal d. del párrafo 3 del artículo 35 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.	NO	La convocatoria que contiene el detalle del orden del día es publicado en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Sociedad. La información asociada a las propuestas de acuerdo que para cada punto del orden del día la Junta elevará a la Asamblea de Accionistas se publican en la página web del emisor y quedan a disposición de los Accionistas en la administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de inspección.		
10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.	SI	De conformidad con el párrafo 5 del artículo 34 de los Estatutos Sociales, durante los ocho (8) días comunes siguientes a la convocatoria efectuada para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, los Accionistas podrán solicitar a la administración información adicional o aclaración respecto a los asuntos comprendidos en el orden del día, siguiendo el procedimiento indicado. La respuesta deberá comunicarse al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su radicación. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2025-03-11	

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.	SI	Esta medida está consagrada el parágrafo 5 del artículo 34 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.	SI	De conformidad con el parágrafo 5 del artículo 34 de los Estatutos Sociales, cuando la respuesta suministrada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas mediante su publicación en la página web de la Sociedad. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.	SI	No existen limitaciones al derecho que tiene el accionista para hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas. De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los accionistas pueden hacerse representar ante la Sociedad para el ejercicio de todos sus derechos, por medio de apoderados constituidos mediante escrito dirigido a la Sociedad. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2000-11-30	
11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.	SI	De conformidad con la reforma al Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, efectuada el 11 de marzo de 2015, la sociedad pública en su página web un modelo de poder para la representación de los accionistas persona natural y/o persona jurídica, respectivamente, en las Asambleas, el cual podrá ser descargado. El modelo de poder se publica en la página web www.valoressimesa.com, de forma simultánea con las convocatorias a las Asambleas Generales de Accionistas.	2015-03-11	
12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.	SI	Esta medida está consagrada en el parágrafo 2 del artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea de Accionistas se puede consultar en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Asamblea de Accionistas	2015-03-11	

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.	SI	Las atribuciones indelegables de la Junta Directiva están indicadas en el artículo 52 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.	NO	Valores Simesa S.A. es solo matriz de fideicomisos de parqueo por lo cual no se considera necesaria la implementación de esta medida.		
14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.	SI	La Junta Directiva aprobó su reglamento de funcionamiento en la sesión del día 24 de abril de 2015. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.	SI	La Sociedad no tiene miembros suplentes, todos los directores son principales, según lo dispone el artículo 46 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-09-13	
16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.	SI	La sociedad identifica el origen de sus miembros de conformidad con el Artículo 3 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-03-24	
16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.	NO	Por el tamaño de la Compañía no se justifica la creación del Comité de Nombramiento y Retribuciones. La Junta Directiva conforme la función No. 10 y No. 29 del artículo 52 de los Estatutos Sociales, se encarga de realizar los nombramientos a su cargo y la Alta Gerencia de los empleados de la sociedad. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.		

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.	SI	Los perfiles profesionales necesarios para integrar la Junta Directiva de la Sociedad están descritos en la sección 3.1.4 del Código de Buen Gobierno y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, ambos publicados como información relevante y en la página web de la Sociedad. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno. Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: Quiénes somos ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2007-04-26	
16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.	SI	El párrafo 1 del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva dispone como procedimiento interno para la evaluación que la Junta deberá revisar de manera previa las hojas de vida para cotejarla con los requisitos de independencia y el director postulado deberá hacer una declaración sobre la no existencia de incompatibilidades e inhabilidades con el cargo de administrador. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.	NO	La Sociedad exige la doble declaración de independencia de los miembros independientes de la Junta: el candidato independiente deberá declarar su independencia ante la sociedad, accionistas y miembros de la alta gerencia al momento de aceptar el cargo y la Junta Directiva de la sociedad deberá declarar que existe independencia del candidato respecto de dicho órgano.		

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.	NO	Los perfiles profesionales de los miembros de Junta se informan para el conocimiento de los Accionistas, quienes están en libertad de conformar las planchas de Junta Directiva, el día de la reunión de la Asamblea de Accionistas en la que se informa a los Accionistas las Listas inscritas para integrar el órgano correspondiente.		
16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.	SI	El párrafo 1 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva permite que, durante el término de la convocatoria, los Accionistas dispongan de información suficiente sobre los candidatos propuestos para integrarla. Esto se realizará respecto de las Planchas que sean propuestas con anterioridad a la Asamblea por parte de los Accionistas y se entregue la información relativa a sus integrantes con el fin de ser publicada. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.	SI	El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva dispone esta medida en el artículo 3.3. Durante el periodo evaluado, no hubo miembros ejecutivos como integrantes de la Junta Directiva. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.	NO	La sociedad cumple con el mínimo exigido en la Ley 964 de 2005. El artículo 46 de los Estatutos Sociales, dispone que la Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales. De estos cinco (5) miembros principales, por lo menos el 25% deberán ser independientes. Para el 2025, la Junta Directiva estuvo confirmada por 3 miembros independientes, lo que representa un 60% de los miembros de Junta. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.		

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1	NO	Las Funciones del Presidente de la Junta Directiva están consagradas en el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva y no en los Estatutos Sociales. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.		
18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.	NO	Aunque la medida en referencia se encuentra prevista en la reglamentación interna (literal c. del Artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva), siempre y cuando el tratamiento diferenciado sea previamente aprobado por el órgano competente, la medida no se cumple en la práctica para el período evaluado, por lo que a la fecha el Presidente no recibe ningún tratamiento diferenciado en su remuneración respecto los demás miembros. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.		
18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.	SI	Los estatutos sociales en su artículo 66 y el artículo 22 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva indican las reglas para el nombramiento del Secretario de la Sociedad. El secretario es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será a su vez, el secretario de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Accionistas y de la Gerencia. El Secretario no podrá ser miembro de la Junta Directiva. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2000-11-30	
18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.	SI	Las funciones del secretario están indicadas en el artículo 67 de los estatutos sociales y en el artículo 22 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones	NO	Por el tamaño administrativo y laboral de la empresa no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.	NO	Por el tamaño de la empresa y la simplicidad de sus operaciones, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.	NO	Por el tamaño de la empresa y su simple estructura administrativa, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.	SI	Las funciones a cargo de los distintos Comités que no han sido creados al interior de la empresa por su tamaño y simplicidad son asumidas por la Junta Directiva.	2015-04-24	
18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.	NO	Por la simplicidad y temas específicos que se tratan en el Comité Inmobiliario, dicho órgano no ha considerado necesario la creación de un Reglamento Interno para su funcionamiento. Únicamente el Comité de Auditoría de la Sociedad cuenta con su propio Reglamento de Funcionamiento Interno. El Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Comité de Auditoría ¿ Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría.		
18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.	NO	Todos los miembros independientes de la Junta Directiva de la Sociedad hacen parte del Comité de Auditoría. En el Comité Inmobiliario, solo un miembro independiente de la Junta Directiva forma parte de este Comité.		

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.	SI	El Gerente de la Sociedad asiste a todas las reuniones de los Comités para apoyar a los mismos en todos los temas puntuales que son discutidos. Adicionalmente la sociedad consagra la posibilidad de contratar asesores externos para el apoyo de estos Comités tal y como lo autoriza el artículo 83 de los Estatutos Sociales, la sección 3.1.7 del Código de Buen Gobierno, y el artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva. La verificación del cumplimiento de la medida, esto es, la asistencia del Gerente a los comités de la Junta Directiva para apoyar a los mismos en todos los temas puntuales que son discutidos se puede hacer por medio de las actas levantadas de los 4 comités de auditoría llevados a cabo en el periodo evaluado. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: Quiénes somos ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2006-03-01	
--	-----------	--	-------------------	--

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.	SI	Atendiendo a los conocimientos y perfiles de los miembros de la Junta Directiva se hacen las designaciones de estos miembros en los distintos Comités. Todos los miembros independientes de la Junta Directiva integran los Comités de Apoyo de la Junta. Respecto del Comité de auditoría, el Código de Buen Gobierno dispone que los miembros del mismo deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que le corresponden al mismo. Se deja constancia que, durante el período evaluado, los integrantes de los comités de la Junta Directiva y las competencias de los mismos fueron así: a)Comité de Auditoría -Juan Guillermo Noreña Mejía: Gerencial y Financiero - Juan Carlos Duque Ramírez: Arquitecto especialista en desarrollo urbano planificación urbana y regional - Mauricio Toro Zuluaga: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas con formación en derecho inmobiliario y administrativo b)Comité Inmobiliario - John Fredy Gonzalez García: Vicepresidente de infraestructura e inmobiliario de Grupo CIBEST. - Carlos Guillermo Posada González: 20 años liderando el desarrollo urbano de Plan Parcial Ciudad del Río. - Juan Carlos Duque Ramírez: Arquitecto especialista en desarrollo urbano planificación urbana y regional - Fernando Duque Becerra: Inmobiliario con más de 30 años de experiencia en cargos directivos del sector. - Rafael Obregón: Arquitecto de Rhode Island School of Design, urbanista de Massachusetts Institute of Technology	2006-03-01	
18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.	NO	De todas las reuniones celebradas por los Comités de la Junta se levanta acta, se da aplicación al artículo 189 del Código Comercio y se remite a todos los miembros del Comité. Así mismo, el parágrafo segundo del artículo 83 de los Estatutos Sociales establece que las decisiones del comité de auditoría se harán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.		

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.	NO	Valores Simesa solo es matriz de fideicomisos de parqueo que no cuentan con órganos de administración independientes.		
18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.	SI	El Comité de Auditoría es el comité de Apoyo a la labor de la Junta Directiva y constituye parte de los sistemas de control interno de la Compañía. Supervisa el cumplimiento del programa de auditoría interna y vela porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley, tal y como lo dispone el artículo 83 de los Estatutos Sociales y la sección a. del artículo 3.1.11 del Código de Buen Gobierno. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2006-03-01	
18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.	SI	Hacen parte del Comité de Auditoría 3 miembros de la Junta Directiva, incluyendo todos los independientes. De conformidad con el artículo 83 de los estatutos y la sección a. del artículo 3.1.11 del Código de Buen Gobierno, los directores cuentan con perfiles profesionales y competencias básicas y específicas que les permite entender el alcance y complejidad de los temas de competencia del Comité. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Comité de Auditoría ¿ Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría.	2006-03-01	

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.	SI	De conformidad con el párrafo tercero de artículo 83 de los Estatutos Sociales y la sección a. del artículo 3.1.11 del Código de Buen Gobierno, a solicitud del Presidente de la Asamblea de Accionistas, el presidente del Comité de Auditoría podrá informar a la Asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quiénes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-03-11	
18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.	SI	Las funciones del Comité de Auditoría indicadas en el artículo 12 de su Reglamento Interno recoge la recomendación 18.18, mismas funciones que están detalladas en el párrafo cuarto del artículo 83 de los Estatutos Sociales. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Comité de Auditoría ¿ Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría.	2015-04-23	
18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).	NO	Por el tamaño de la empresa y estructura administrativa no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva		
18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.	NO	Por el tamaño de la empresa y estructura administrativa no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.	NO	Por el tamaño de la empresa y estructura administrativa no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.	NO	Por el tamaño de la empresa y estructura administrativa no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.	NO	Por el tamaño de la empresa y la simplicidad de su operación, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva		

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.	NO	Por el tamaño de la empresa y la simplicidad de su operación, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva		
18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.	NO	Por el tamaño de la empresa y la simplicidad de su operación, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva		
18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.	NO	Por el tamaño de la empresa y estructura administrativa, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva.		
18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.	NO	Por el tamaño de la empresa y estructura administrativa, no se ha visto la necesidad de crear este Comité. Sus funciones y directrices las asume la Junta Directiva. La Sociedad tiene su Código de Buen Gobierno Corporativo.		
19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.	NO	Estatutariamente el artículo 49 establece que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por ella misma, por el Gerente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.		
19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.	NO	Estatutariamente el artículo 49 establece que la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que las necesidades lo requieran. Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.		
19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.	NO	Por la simplicidad de las operaciones de la sociedad la estrategia se revisa cuando las condiciones lo ameritan y no con una periodicidad fija.		

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.	SI	Una de las principales funciones de la Junta Directiva (Art. 52 literal 25) es la de aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario. Durante el año 2025 se celebraron cinco (5) reuniones ordinarias y una (1) reunión extraordinaria de la Junta Directiva en las cuales se contó con el quórum requerido por las disposiciones legales y estatutarias para deliberar y decidir válidamente, a saber: a) Reunión Ordinaria del 6 de febrero de 2025 b) Reunión Ordinaria del 24 de abril de 2025 c) Reunión Ordinaria del 24 de julio de 2025 d) Reunión Extraordinaria del 20 de agosto de 2025 e) Reunión Ordinaria del 23 de octubre de 2025 f) Reunión Ordinaria del 11 de diciembre de 2025 Los estatutos sociales se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2015-03-11	
19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.	SI	Atendiendo al artículo 13 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria, por esta razón, la información asociada con el orden del día es enviada a los directores en un término no inferior a 5 días comunes de anterioridad a la fecha prevista para la reunión. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento del Junta Directiva.	2015-04-24	
19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.	SI	De conformidad con el literal e) del artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta Directiva, como función del Presidente de la Junta Directiva, éste debe velar por la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de Junta, directamente o por intermedio del secretario de la Junta Directiva. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento del Junta Directiva.	2015-04-24	

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.	NO	El Presidente de la Junta Directiva delega dicha responsabilidad en el Gerente de la Sociedad.		
19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.	NO	En el informe Anual del Gobierno Corporativo de cada ejercicio que se publica en la página web de la sociedad, solo se informa que hubo quorum suficiente para deliberar y decidir válidamente en las reuniones de Junta y sus Comités, pero no se hace pública la asistencia respecto de cada uno de los miembros a dichas reuniones. El informe Anual de Gobierno Corporativo se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Quienes Somos ¿ Gobierno Corporativo - Descarga Informe Anual de Gobierno Corporativo 2022		
19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.	NO	De conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, ésta podrá anualmente realizar una evaluación de su gestión, la cual, en tal caso, deberá contemplar entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación de estos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Compañía, la evaluación de sus tareas y contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad. Durante el periodo que se reporta la Junta Directiva no realizó evaluación. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.		
19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.	NO	Las evaluaciones que se pueden hacer a los Directores son internas.		
20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.	SI	Los artículos 25 y 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva establecen los principales deberes y los derechos, respectivamente, de los miembros de la Junta Directiva. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.	SI	El artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva desarrolla los deberes de ética, diligencia y cuidado, lealtad, no competencia, secreto y no uso de los activos sociales que deben observar los miembros de la Junta Directiva. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.	SI	El artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, desarrolla el contenido de los derechos de información, derecho a contratar el auxilio de expertos, remuneración e inducción y entrenamiento permanente a que tienen derecho los miembros de Junta. El Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.	SI	La política y el procedimiento para el manejo de los conflictos de interés adoptados por la compañía, se encuentran en la sección 7 del Código de Buen Gobierno y en los artículos 33 y siguientes del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes somos ¿ Código de Buen Gobierno Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2015-04-24	
21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.	NO	Aunque la sección 7 del Código de Buen Gobierno define el Conflicto de Interés, indicando que el mismo puede ser esporádico o permanente, el procedimiento para la gestión de los conflictos de interés de los directores, administradores y funcionarios, accionistas y con partes vinculadas no diferencia si se trata de un conflicto esporádico o uno permanente.		

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.	SI	Existe la obligación por parte de la Junta Directiva, los Representantes Legales, los miembros de la alta gerencia y los demás administradores, de conformidad con la sección 3.5.1. del Código de Buen Gobierno, de informar periódicamente a la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que pudiesen generar un conflicto de interés. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes somos ¿ Código de Buen Gobierno.	2015-04-24	
21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.	SI	Las situaciones de conflicto de interés relevantes son incluidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, el cual es publicado en la página web de la sociedad. En el periodo de 2025 no se presentaron conflictos de intereses por parte de los miembros de la Junta Directiva.	2015-04-24	
21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).	SI	La definición de Parte Vinculada contenida en la sección 7.6.1. del Código de Buen Gobierno se adoptó conforme a la Norma de Contabilidad No. 24 (NIC 24). Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,	SI	El procedimiento para la celebración de las operaciones con partes vinculadas se encuentra regulado en la sección 7.6. del Código de Buen Gobierno. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.	SI	La sección 7.6.2 del Código de Buen Gobierno, desarrolla en la política de operaciones vinculadas la valoración de la transacción, la aprobación por parte de la Junta Directiva con la exclusión de la parte interesada y la posterior revelación. En el periodo de 2025 no se celebraron operaciones con Partes Vinculadas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno	2015-04-24	

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.	SI	La política establece en el inciso final de la sección 7.6.2. la recomendación aquí indicada. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quiénes Somos - Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.	SI	La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva que fue aprobada por la Asamblea de Accionistas. La Junta Directiva es la encargada de revisar y aprobar la propuesta de la política y someter a consideración de la Asamblea las modificaciones. A la fecha no se han prestado propuestas de modificaciones a la política existente por parte de la Junta Directiva. La política de remuneración se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Noticias y Comunicados: Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea (10/03/2016)	2016-03-10	
23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.	NO	Durante el periodo evaluado, la sociedad no adoptó un sistema de remuneración basado en un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el mediano y largo plazo.		
23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.	SI	La sociedad excluyó en el artículo 5 de la Política general de Remuneración de la Junta Directiva debidamente aprobada por la Asamblea de Accionistas, la posibilidad de que los miembros reciban ningún otro tipo de remuneración individual o colectiva ni tampoco recibirán como retribución acciones de la sociedad. La política de remuneración se puede consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Noticias y Comunicados: Política de Remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea (10/03/2016)	2015-03-11	
23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.	SI	Durante el periodo evaluado, la Asamblea de Accionistas aprobó la remuneración de los miembros de Junta incluyendo el costo máximo de todos los componentes retributivos. En la reunión Ordinaria de la Asamblea de Accionistas celebrada el 12 de marzo de 2025, cuyas decisiones constan en el Acta No. 43, la Asamblea aprobó como remuneración de la Junta, la suma de 1.5 veces el salario mínimo legal mensual vigente por reunión asistida.	2018-03-13	

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.	SI	El costo total de los pagos a la Junta Directiva se indica en el Anexo denominado Certificación sobre Cumplimientos Legales y del Código de Comercio al Informe de Gestión el cual es entregado a los Accionistas en la reunión ordinaria anual y es publicado en su página web. Tanto el anexo como el informe, podrá ser consultado en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Noticias y Comunicados - Informes de Fin de Ejercicio, el cual será publicado con en la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.	2000-11-30	
24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).	SI	El modelo de gobierno de la sociedad supone la existencia de dos órganos independientes en la administración de la sociedad: la Junta Directiva y la Alta Gerencia. Dichos órganos tienen su regulación independiente. En los Estatutos, la regulación de la Junta Directiva se encuentra en los artículos 46 y siguientes y la Alta Gerencia se encuentra regulado en los artículos 53 y siguientes. En el Código de Buen Gobierno la Junta Directiva se encuentra regulado en la sección 3.1 y siguiente y el Gerente en la sección 3.2. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2000-11-30	
24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.	SI	Tanto en los Estatutos (artículo 52), como en el Código de Buen Gobierno (Sección 3.1) y en el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (artículo 11), se pretende con las funciones de la Junta concentrar sus actividades a las actividades propias de estrategia, supervisión y control. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: Quiénes somos ¿ Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva.	2000-11-30	
24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.	SI	La Junta Directiva elige al Gerente de la sociedad quien a su vez designa a los miembros de la Alta Gerencia. Los estatutos sociales establecen en el numeral 10 del artículo 55, que al Gerente de la Sociedad le corresponde el nombramiento de los miembros de la alta gerencia y su destitución. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales.	2000-11-30	

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	Las funciones de la Junta Directiva y del Gerente de la Sociedad están claramente definidas en el artículo 52 y en el artículo 55 de los Estatutos Sociales, lo cual permite conocer el nivel de poderes con los que cuenta la Junta Directiva y el Gerente de la Sociedad, respectivamente. El artículo 52 numeral 40 y 41 facultan a la Junta Directiva para delegar en el Gerente la facultad de crear cargos y señalar funciones y del cumplimiento de algunas de las funciones de la Junta, cuando lo juzgue oportuno y de manera transitoria, respecto de las funciones que son delegables. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales	2000-11-30	
24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.	SI	La Junta Directiva evalúa periódicamente el desempeño del Gerente. El literal a. de la sección 3.13 establece como una de las principales responsabilidades de la Junta Directiva la sección, evaluación, remuneración y sustitución de la alta gerencia. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2007-04-26	
24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.	NO	La Junta Directiva determina la remuneración del Gerente con todos sus componentes retributivos. El literal a. de la sección 3.13 establece como una de las principales responsabilidades de la Junta Directiva la sección, evaluación, remuneración y sustitución de la alta gerencia, sin que haya una política de remuneración aprobada. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno		
24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.	NO	La retribución del Gerente de la sociedad es fijo y no incluye un componente variable.		

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.	SI	De acuerdo con el numeral 24 del artículo 52 de los estatutos y los artículos 11 (literales i, y, w) y 25 (literal e) del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta Directiva, a ésta le corresponde velar por la existencia de un adecuado sistema de control y supervisar la efectividad de los distintos componentes del ambiente de control y gestión de riesgos. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: ¿Quiénes somos? ¿Gobierno Corporativo ¿ Junta Directiva ¿ Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva	2015-03-11	
25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.	NO	Dado que Valores Simesa solo es matriz de fideicomisos de parqueo, no se considera necesario implementar esta medida.		
26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.	SI	En la sección 9 del Código de Buen Gobierno, se establecen los objetivos de la gestión de riesgos de que trata el numeral 26.1 del Nuevo Código País. Dichos objetivos, fueron complementados con la Política de Gestión de Riesgos, aprobado por parte de la Junta Directiva. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno La Política de Gestión de Riesgos quedó aprobada en el acta No 107 de la Junta Directiva del 5 de febrero de 2016.	2015-04-24	
26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.	SI	El mapa de riesgos de la sociedad contiene los riesgos asociados a su actividad. En período evaluado, esto es en el año 2025, no hubo cambios o modificaciones al mapa de riesgos de la sociedad.	2010-11-30	
26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.	SI	En la sección 9 del Código de Buen Gobierno, se establece que le corresponde a la Junta Directiva fijar los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.	SI	Atendiendo a la sección 9 del Código de Buen Gobierno, los riesgos a los que la sociedad está expuesta son conocidos por la Junta Directiva, quien, en cada caso, debe indicar el límite máximo del riesgo y plantea las soluciones de corrección y seguimiento. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.	SI	En el Código de Buen Gobierno en su sección 9, en relación con la gestión de riesgos, se le ha asignado al gerente de la empresa, las labores de identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte de los riesgos, definiendo las metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia aprobada por la Junta Directiva. Así mismo, la empresa emplea como política el ¿Autocontrol¿, esto es la capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones, por lo que todos los funcionarios de la empresa son responsables de la aplicación de la Política, por lo que son responsables de Identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos de la sociedad y de implementar los mecanismos de verificación. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.	NO	No existe una política de delegación de riesgos aprobada por la Junta. No obstante, bajo las directrices de gestión de riesgos de la compañía contenidas en el Código de Buen Gobierno, sección 9, todos los funcionarios de la empresa son responsables de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos de la sociedad y de implementar los mecanismos de verificación, de conformidad con las directrices impartidas por la Junta Directiva.		
26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.	SI	Valores Simesa como matriz de _____ fideicomisos de parqueo, es la encargada de la administración de riesgos.	2015-04-24	
26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.	NO	La Sociedad no tiene una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, por lo que no es necesaria la existencia de la posición del CRO.		

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.	SI	Estas funciones están asignadas en los estatutos (Artículo 52 numeral 9, 24 y 26) en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Junta Directiva (Artículo 11 literal i, w, y) y en el Código de Buen Gobierno (sección 3.1.11, sección 4, 5 y 9). Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva: Noticias y Comunicaciones ¿ Nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva (24/04/2015)	2015-04-24	
27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.	SI	Aunque la supervisión del Control Interno está delegada en el Comité de Auditoría por parte de la Junta Directiva, es la Junta Directiva la responsable de supervisar su eficacia e idoneidad. El literal a de la sección 3.1.11 establece que el Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de la entidad. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2000-11-30	
27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".	SI	El autocontrol es un principio aplicado por la Sociedad en el marco de gestión de riesgos, incluido tanto en el Código de Buen Gobierno (sección 9.2) como en la Política de gestión de Riesgos que fue aprobada por la Junta Directiva. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno La Política de Gestión de Riesgos quedó aprobada en el acta No 107 de la Junta Directiva del 5 de febrero de 2016.	2015-04-24	
28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.	SI	En la sociedad la comunicación sobre la cultura, filosofía y políticas de riesgos, como los límites de exposición aprobados por la Junta, se comunican hacia abajo y en forma horizontal de forma tal que toda la organización considere los riesgos y las actividades de control, tal y como se establece en la Código de Buen Gobierno. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.	SI	El mecanismo de reporte de información fijado en el Código de Buen Gobierno y en la Política de Gestión de Riesgos aprobada por la Junta Directiva, se realiza hacia arriba, esto es, hacia la alta gerencia y la Junta Directiva, mediante el informe de manera inmediata a su ocurrencia, lo que permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno La Política de Gestión de Riesgos quedó aprobada en el acta No 107 de la Junta Directiva del 5 de febrero de 2016.	2015-04-24	
28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.	SI	La forma como está planteado el mecanismo de reporte de información de la Sociedad tal y como se establece en la sección 9.3 del Código de Buen Gobierno, permite que (i) la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y que (ii) el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno. La Política de Gestión de Riesgos quedó aprobada en el acta No 107 de la Junta Directiva del 5 de febrero de 2016.	2015-04-24	
28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.	NO	Por el tamaño de la empresa no se tiene estructura para tener una línea interna de denuncias.		
29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.	SI	Es el Comité de Auditoría el responsable de hacer la vigilancia y supervisión de la gestión de riesgos, el control interno, la información, comunicación y monitoreo, tal y como consta en las funciones asignadas a dicho Comité en el parágrafo 4 del artículo 83 de los Estatutos Sociales y en el parágrafo 4 literal m) del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Auditoría. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales. Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría: Quienes somos ¿ Gobierno corporativo ¿ Comité de Auditoría - Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría	2015-03-11	

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.	SI	Tanto la Revisoría Fiscal como la Auditoría Interna de manera independiente realizan las labores de monitoreo.	2010-10-30	
29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.	NO	Por el tamaño de la Empresa, la sociedad, aunque tiene un auditor interno, no cuenta con Estatuto en esta materia		
29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.	SI	La Auditoría Interna de la empresa es independiente de la alta gerencia de la sociedad y reporta directamente Comité de Auditoría.	2010-11-30	
29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.	SI	Estatutariamente está consagrada en el artículo 52 numeral 27, como función del Comité de Auditoría, proponer al encargado de la Auditoría Interna de la Sociedad y es función de la Junta Directiva, su designación o remoción. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales	2015-03-11	
29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.	SI	La firma revisora fiscal de la sociedad es independiente y así lo declara en su informe anual. El informe del revisor fiscal se podrá consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Noticias y Comunicados ¿ Informes de Fin de Ejercicio, el cual será publicado con en la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.	2000-11-30	
29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.	NO	Valores Simesa S.A. solo es matriz de fideicomisos de parqueo.		
29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.	SI	El Código de Buen Gobierno contiene en su sección 5.1.2. las directrices para la elección de la Revisoría Fiscal. Dicho Código se encuentra publicado en la página web de la Sociedad. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2007-04-26	

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años	SI	La sociedad dispone en el Código de Buen Gobierno, último inciso de la sección 5.1.2., que, en caso de que la revisoría fiscal sea una firma, ésta deberá rotar las personas naturales que ejerzan su labor con por lo menos una periodicidad de 5 años. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.	SI	De conformidad con el Código de Buen Gobierno, último inciso de la sección 5.1.2., la sociedad promueve la rotación. En caso de tratarse de una firma, ésta rotará las personas naturales que ejerzan como revisores fiscales con por lo menos una periodicidad de 5 años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la misma compañía luego de dos años. Estos mismos periodos se aplican cuando el revisor fiscal sea una persona natural. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.	SI	Esta prohibición quedó plasmada en el artículo 63 de los Estatutos Sociales, igualmente regulada en el inciso 5 de la sección 5.1.2. del Código de Buen Gobierno. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Estatutos Sociales: Inversionistas - Compendio Estatutos Sociales Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-03-11	
29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.	SI	En el Anexo del informe de Gestión que hace relación a la información del artículo 446 del Código de Comercio denominado ¿Certificación sobre Cumplimientos Legales y del Código de Comercio¿, se incluye el monto total del contrato con el Revisor Fiscal. Dicho informe es publicado en la página web de la Sociedad. La información se podrá consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Noticias y Comunicados - Informes de Fin de Ejercicio, el cual será publicado en la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.	2000-11-30	
30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.	NO	Por el tamaño de la Empresa no existe una política de revelación de información, pero se cumple con los parámetros establecidos por la ley.		

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.	SI	La información relevante de los fideicomisos de parqueo de los que es matriz Valores Simesa, se revela bajo los mismos lineamientos del emisor. Las filiales de Valores Simesa son fideicomisos de parqueo cuyos únicos activos son lotes de terreno. En ese orden de ideas, la información relacionada con los mismos son exclusivamente los avalúos o negocios de venta que se puedan presentarse eventualmente, la cual se publica de forma integral en los Estados Financieros de la sociedad y se revela mediante el instrumento de información relevante, cuando es requerido según la normatividad vigente. Los EEFF con todas sus notas al cierre de 2025 se encontrará disponible para ser consultado en todo momento a través del siguiente link: Noticias y Comunicados - Informes de Fin de Ejercicio, el cual será publicado en la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.	2000-11-30	
31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.	SI	El literal c. de la sección 4.1. del Código de Buen Gobierno, consagra que las salvedades o hallazgos relevantes efectuados por el revisor fiscal al informe, serán divulgados ante los Accionistas, junto con las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación en la Asamblea General de Accionistas. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.	SI	El literal c. de la sección 4.1. del Código de Buen Gobierno, consagra que en el evento en que la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno	2015-04-24	
31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.	SI	En el Código de Buen Gobierno se establece en la sección 4.2.1. que en el Informe de Gestión se incluirá el detalle de las operaciones con o entre partes vinculadas que sean calificadas como materiales por la Sociedad. Adicionalmente en el informe de buen gobierno corporativo, que se publica en la página web del Emisor, se detallan las operaciones con partes vinculadas del ejercicio. En el periodo objeto de revelación no se celebraron operaciones con Partes Vinculadas	2015-04-24	

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.	NO	Aunque no existe una política de revelación de información, la sociedad adopta las medidas necesarias de conformidad con la sección 4 del Código de Buen Gobierno, asegurando la transparencia, fluidez e integridad, para la revelación de la información en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2555. Los documentos se pueden consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: Código de Buen Gobierno: Quienes somos ¿ Código de Buen Gobierno		
32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.	SI	La página web de la sociedad se encuentra organizada de manera que resulta sencillo y claro para el usuario su acceso y lectura de la información allí publicada. La siguiente es la dirección de acceso a la página web: www.valoresimesa.com	2010-11-30	
32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.	SI	La página web contiene un link de quien es la sociedad, en el que se publican los temas de Gobierno corporativo, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y la Situación de Control. Un segundo Link de inversionistas en la que se pública la información financiera, publicaciones de código país, contacto de atención al accionista, el compendio de estatutos sociales, las acciones en circulación, la composición accionaria y el certificado Sarlaft. Otro Link tiene las publicaciones y comunicados relevantes de la sociedad y otra de Ciudad del Río. La siguiente es la dirección de acceso a la página web: www.valoresimesa.com	2010-11-30	
32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.	SI	Los documentos se pueden seleccionar de la página web y permiten su impresión y descarga.	2010-11-30	
32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.	NO	La empresa no es de gran tamaño ni compleja, por lo que no se realiza este informe explicativo.		
33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.	SI	La sociedad presenta este informe anualmente cuyo contenido es presentado en la Asamblea de Accionistas y publicado en la página web. El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2025 se podrá consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual será publicado en la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria.	2015-03-11	

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.	SI	La finalidad del Informe Anual de Gobierno Corporativo es explicar con datos y la realidad del funcionamiento de la sociedad y dar a conocer los cambios relevantes en materia de Gobierno Corporativo. El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2025 se podrá consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual será publicado en la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria.	2015-03-11	
33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.	SI	En lo aplicable, por el tamaño de la empresa, la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo está alineada con el esquema indicado en esta medida. El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2025 se podrá consultar en la página web www.valoressimesa.com en la siguiente ruta: ¿Quiénes somos? ¿ Gobierno Corporativo ¿ Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual será publicado en la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria.	2015-03-11	